

DECRETO NRO. 0.1.071

24 JUN 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL -CER- DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE “KARAMANDÚ,” EN EL CORREGIMIENTO VIRGINIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA; en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3° y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el Artículo 315 de la Constitución Política otorga a los Alcaldes, la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión local, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

8. Que frente a proyectos tipo, el párrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.

9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para local y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.

13. Que mediante Decreto No. 0086 del 21 de mayo de 2021, el señor Alcalde Municipal, delegó en los Secretarios del despacho, Gerentes de Entidades Descentralizadas y Profesionales Universitarios adscritos a las diferentes dependencias, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías

14. Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú," en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790022, por un valor total de DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$200.276.704,00), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas Departamento de Antioquia por un valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$85.276.704,00); y Asignaciones Directas del SGR – Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, por un valor de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$115.000.000,00).

15. Que, en este sentido, se presentaron todos los anexos, que soportan metodológica y técnicamente el proyecto de inversión conforme a las respectivas Orientaciones del Sistema General de Regalías, especialmente: a) requisitos generales, b) requisitos para proyectos Fase III, c) Requisitos Sectoriales para proyecto educativos, d) requisitos adicionales, e) Decreto de Delegación para emitir concepto de viabilidad emanado despacho del señor Alcalde Municipal No. 0086 del 21-05-2021, f) Concepto Técnico de fecha 13-06-2022, Resolución de Viabilidad No. 2761 del 23-06-2022, h) Declaratoria de Resguardo Indígena No. 205 del 07 de diciembre de 2021, emanado de la Agencia Nacional de Tierras del Ministerio de Agricultura; y demás documentos que soportan técnicamente el proyecto.

16. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú," en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790022; se encuentra debidamente articulado e incluido en el Decreto No. 0105 del 28 de Junio de 2021 "Por medio del cual se incorpora el Capítulo Independiente de Inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías – S.G.R., en el Plan de Desarrollo Municipal "Puerto Berrío, Vibra con el Progreso, 2020-2023".

17. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú," en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790022; se desarrolla a partir del Plan de Desarrollo "PUERTO BERRÍO, VIBRA CON EL PROGRESO" UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, en la línea 2: "El Progreso también es Social" – Componente: Educación para el Progreso – Programa: Mejoramiento de la Calidad Educativa.

18. Que al analizar el proyecto "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural - CER- de la comunidad indígena de "Karamandú," en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790022 el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web:

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

19. Que, mediante Resolución No. 2761 del 23-06-2022, el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú," en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790022.

20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

21. Que la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", en su Título V, Capítulo I, Generalidades, Artículo 71, establece claramente que los Municipios con ingresos corrientes pro concepto de asignaciones directas, destinarán el 4,5% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los pueblos y comunidades indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente. De conformidad con lo anterior el Municipio, deberá destinar los recursos respectivos aplicando la fórmula adoptada por la Comisión Rectora de Sistema General de Regalías.

22. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del municipio de Puerto Berrío,



**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRIORIZAR Y APROBAR, el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL -CER- DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE "KARAMANDÚ," EN EL CORREGIMIENTO VIRGINIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO", identificado con código BPIN 2020055790022, por un valor de Doscientos Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cuatro Pesos M.L. (\$200.276.704,00), como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020055790022	"Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú," en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío"	Educación	Fase III	\$200.276.704,00
Fuentes	Tipo de Recurso	Cronograma MGA 2022		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas			\$85.276.704,00
Municipio de Puerto Berrío	SGR – Asignaciones Directas			\$115.000.000,00
Valor aprobado por la Entidad Territorial				\$115.000.000,00

**PARAGRAFO:** El valor total del proyecto de Doscientos Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cuatro Pesos M.L. (\$200.276.704,00), de los cuales Ochenta y Cinco Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cuatro Pesos M.L. (\$85.276.704,00), serán con cargo a los recursos de las SGR - Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia. En este sentido será competencia de las respectivas entidades aprobar el proyecto con cargo a sus recursos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** DESIGNAR, al Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú," en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790022, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto	
Valor Aprobado	Tipo de recurso
\$85.276.704,00	Asignaciones Directas – Departamento de Antioquia
\$115.000.000,00	Asignaciones Directas – Municipio de Puerto Berrío
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Puerto Berrío, Antioquia
Instancia pública designada para la contratación de interventoría, cuando aplique.	Municipio de Puerto Berrío, Antioquia
Interventoría	
Valor de la Interventoría	\$20.221.305,00
Proceso Contractual y Ejecución – Cuatro (04) meses	
Etapas Precontractual – Subasta Inversa – Proceso de Menor Cuantía	Un (01) mes
Ejecución Contractual	Dos (02) meses
Liquidación Contractual	Un (01) mes



**PARÁGRAFO 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión. En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**PARÁGRAFO 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR,** a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR,** el presente Acto Administrativo a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, para los efectos pertinentes de la ejecución del Proyecto de Inversión inversión "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú," en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790022

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, se deberá remitir comunicación por medio de la cual la Entidad Territorial, acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

0.107



ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890.980.049-3

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación legal.

24 JUN 2022

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZARATA  
Alcalde Municipal

CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO AGUDELO  
Secretaria General y de Gobierno

GREYSON ORREGO MOSQUERA  
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal		24-06-2022
Revisó	Claudia Patricia Trujillo Agudelo, Secretaria General y de Gobierno.		24-06-2022
Aprobó	Gustavo Ernesto Medina Zapata, Alcalde Municipal		24-06-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.